



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 1338 DE 23 AGO. 2017**

“Por medio de la cual se aclara el artículo Primero de la Resolución 1219 de 2017 “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-004”.

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que el 29 de junio de 2017 se expidió la Resolución 1219 “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-004”.

Que de conformidad con el formato VIP-F2 los potenciales beneficiarios a ser atendidos con el la implementación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural son treinta y cinco (35) pequeños productores rurales.

Que en la parte considerativa de la Resolución 1219 del 29 de junio de 2017, se estableció: “(...) Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$763.500.000) de los cuales DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) corresponden a la cofinanciación solicitada, y QUINIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$581.106.000) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, con el cual se atenderán a treinta y cinco (35) pequeños productores rurales, de conformidad con la certificación y autorización potenciales beneficiarios VIP- F1 y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2.(...)”

Que por un error de digitación en el artículo primero se estableció que (...) “se benefician a veinticinco (35) pequeños productores”(....).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que por lo anterior, debe efectuarse la respectiva aclaración al artículo primero de la citada resolución.

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Artículo Primero de la Resolución 1219 de 2017 “Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-004”, el cual quedará así:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aclara el artículo Primero de la Resolución 1219 de 2017 "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa asociativa No. 2017-004".

**"ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-** Aprobar la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial (20171002786) denominado: así *"Mejorar las capacidades técnicas de adecuación, siembra y sostenimiento de plátano para la construcción de paz beneficiando 35 familias en el Municipio de Carmen del Darién- Chocó"*, de tipo asociativo, con el cual se benefician a treinta y cinco (35) pequeños productores rurales."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los demás artículos de la Resolución Número 1219 del 29 de junio de 2017, se mantendrán vigentes.

Comuníquese y cúmplase,

23 AGO. 2017

**CARLOS EDUARDO GECHEM SARMIENTO**  
Presidente

Proyectó: Lina María Urueña Quintero- Vicepresidencia de Proyectos.  
Revisó: Juan Manuel Londoño Jaramillo- Vicepresidente de Proyecto (e)  
Aprobó: Juan Manuel Londoño Jaramillo- Vicepresidente de Proyecto (e)

Mónica  
02/08/17  
40